



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA RED DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL SURESTE SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA REU"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **DECLARA "LA REU" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUÍDA CONFORME A LA LEY, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96253, DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LICENCIADO OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, SOCIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE REU080201IM4.
2. QUE SU REPRESENTANTE EN ESTE ACTO, LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ZÚÑIGA, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS A LA FECHA.
3. QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER PRIVADO, DE NIVEL SUPERIOR, ENFOCADA AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, DIVULGACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL, ACORDE A LAS NECESIDADES SOCIALES DEL ESTADO DE OAXACA, CUYO PROPÓSITO ES BRINDAR UNA EDUCACIÓN CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD.
4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUERRERO NÚMERO 308, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68 000.

##### **DECLARA "EL CECYTEO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y DECRETO



QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN I Y 4º DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.

2. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y BACHILLERATO GENERAL A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES PLANTELES Y CENTROS EMSAD, RESPECTIVAMENTE, DISTRIBUIDOS EN TODO EL ESTADO DE OAXACA.

3. EL LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAL MURAT HINOJOSA, POR LO QUE POSEE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN I, 4º, 10 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I, Y 14 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1º, 14 FRACCIÓN I INCISO A) DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CECYTEO.

4. QUE EL PROPÓSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ES DEFINIR UN NUEVO MODELO EDUCATIVO A NIVEL ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGUEN LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LAS CULTURAS OAXAQUEÑAS Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE DE DALIAS NÚMERO 321, COLONIA REFORMA EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68 050.

### III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

**ÚNICO.** QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE “LA REU” Y “EL CECyTEO”, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, QUE COADYUVEN EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES Y DE SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES ESTUDIANTILES.

**SEGUNDA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE EVENTOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES.
- ASESORAR, APOYAR TÉCNICAMENTE E INTERCAMBIAR SERVICIOS EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN, ASESORÍAS, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL.
- SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS EGRESADOS DE “LA REU”.
- INTERCAMBIAR INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TANTO DE “EL CECyTEO” COMO DE “LA REU”.
- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE “EL CECyTEO”.
- COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO.
- LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDEN LLEVAR A CABO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS UNA VEZ APROBADOS, DEBERÁN SER SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LAS PARTES.



**CUARTA.-** PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- DETERMINAR LAS ACCIONES APROBADAS Y FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EVALUAR SUS RESULTADOS.
- LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **“LAS PARTES”**.

**QUINTA.-** LA COMISIÓN TÉCNICA SE INTEGRARÁ CON DOS RESPONSABLES, SIENDO UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE Y SE DENOMINARÁN COMO **“LAS PARTES”**, SIENDO POR:

**“EL CECYTEO”** DESIGNÓ A LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, CON EL CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: [dvinculacion@cecyteo.edu.mx](mailto:dvinculacion@cecyteo.edu.mx).

**“LA REU”** DESIGNAÓ A LA LIC. VERÓNICA APARICIO NÚÑEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES, CON EL CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: [titulacion.controlescolar@reus.edu.mx](mailto:titulacion.controlescolar@reus.edu.mx).

**SEXTA.- “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO SE CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ES RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS; ASÍ MISMO RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NO PODRÁN DESEMPEÑARSE COMO REPRESENTANTES DE LA OTRA PARTE, NI PODRÁN USAR LA IMAGEN Y/O NOMBRE DE LA OTRA PARA CONTRATAR ALGUNA OBLIGACIÓN A NOMBRE DE ÉSTA.

**SÉPTIMA.-** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE **“LAS PARTES”** TENDRÁ RESPONSABILIDAD CIVIL, NI ACADÉMICA, POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR RECÍPROCAMENTE A CAUSA DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS; POR LO TANTO, Y SIEMPRE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES, SE CONTINUARÁ CON LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXCEPTO POR ACTOS DE TERCEROS QUE AFECTEN A ALGUNA DE **“LAS PARTES”** Y QUE IMPOSIBILITEN SU CONCLUSIÓN.



**OCTAVA.-** “EL CECyTEO” DIFUNDIRÁ EN SU PÁGINA OFICIAL Y REDES SOCIALES LA OFERTA EDUCATIVA DE “LA REU” CON EL OBJETO DE QUE LOS EDUCANDOS DE LOS PLANTELES, CENTROS EMSAD Y TRABAJADORES REALICEN SUS ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR; EN CUANTO AL ALUMNADO PODRÁ REALIZAR VISITAS GUIADAS, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES Y UNA VEZ QUE LAS CONDICIONES DE SALUD LO PERMITAN. POR SU PARTE “LA REU”, REALIZARÁ LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL CECyTEO, QUE CONSIDERE.

ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE “LA REU” OFERTA 16 LICENCIATURAS Y UNA MAESTRÍA EN LOS 9 CAMPUS DEL ESTADO DE OAXACA QUE ESTÁN UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE: OAXACA DE JUÁREZ, PINOTEPA NACIONAL, SAN PEDRO POCHUTLA, LOMA BONITA, TUXTEPEC, TLAXIACO, MIAHUATLÁN, HUATULCO Y PUERTO ESCONDIDO; POR CONSIGUIENTE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REVOES: LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, RVOE 20180616; LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, RVOE 20180697; LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN, RVOE 20180619; LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, RVOE 20206091 205; LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, RVOE 20182044; LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA Y DEPORTES, RVOE 2020ES6142085; LICENCIATURA EN CONTADURÍA, RVOE 2020ES6141968; LICENCIATURA EN DERECHO, RVOE 20180694; LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, RVOE 20206091208; LICENCIATURA EN GASTRONOMIA, RVOE 20193461; INGENIERIA EN SISTEMAS COMÚTACIONALES 20206080 916; LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, RVOE 20206091203; LICENCIATURA EN LENGUA INGLESA, RVOE 20180696; LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, RVOE 20180695; LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, RVOE 20206091 303; LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, RVOE 20182043 Y LA MAESTRÍA EN DEFENSA FISCAL CON NÚMERO DE RVOE 20182042.

**NOVENA.-** ACORDE A LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA ADUCIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, “EL CECyTEO” OTORGARÁ LAS FACILIDADES PARA EL INGRESO DEL PERSONAL DE “LA REU” PARA PROMOVER, DIFUNDIR E INFORMAR LA OFERTA EDUCATIVA QUE OFRECE, LO ANTERIOR, CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR DE “EL CECyTEO”, Y PREVIO ACUERDO DE “LAS PARTES”; Y ADEMÁS CUANDO LAS CONDICIONES DE SALUD LO PERMITAN.

**DÉCIMA.-** LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS O TRABAJADORES DE “EL CECyTEO” QUE SOLICITEN SU INGRESO EN “LA REU”, ESTARÁN SUJETOS A LOS REGLAMENTOS DE ESTA ÚLTIMA EN TODO LO QUE SE REFIERE A ADMISIÓN, BECAS, CONDUCTA, APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, ASISTENCIA Y PAGOS DE COLEGIATURA, COMPROMETIÉNDOSE “LA REU” A OTORGAR BECAS COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:



- BECAS DEL 25% EN LAS COLEGIATURAS A TODOS LOS ESTUDIANTES DE “EL CECyTEO” QUE SE INSCRIBAN PARA CURSAR SUS LICENCIATURAS EN ALGUNO DE LOS PLANTELES DE LA RED DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL SURESTE.
- BECAS DEL 25% EN LAS COLEGIATURAS A LOS TRABAJADORES, QUE SE INSCRIBAN PARA CURSAR UNA LICENCIATURA O MAESTRÍA.
- 5 BECAS DEL 50% PARA ESTUDIANTES DESTACADOS CON PROMEDIO DE 9.0, POR CADA AÑO ESCOLAR.

PARA SER ACREEDORES A ALGUNO DE LOS BENEFICIOS MENCIONADOS, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR UNA CARTA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE “EL CECyTEO” Y PRESENTARLA EN LAS FECHAS QUE ESTABLEZCA “LA REU”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LA VIGENCIA DE LA BECAS OTORGADAS COMENZARÁ A PARTIR DEL PAGO DE LA SEGUNDA COLEGIATURA, QUE SERÁ LA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE SEPTIEMBRE-FEBRERO; DICHAS BECAS SERÁN RENOVADAS AUTOMÁTICAMENTE POR “LA REU” SIEMPRE Y CUANDO EL BECARIO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CONSERVACIÓN DE LA BECA QUE POSEA, SE LE RESPETARÁ HASTA QUE CONCLUYA SU LICENCIATURA Y ÚNICAMENTE CUBRE EL CONCEPTO DE COLEGIATURAS.

- LA BECA ESTÁ SUJETA AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL EDUCANDO DEBIENDO MANTENER UN PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES QUE DICTE LA UNIVERSIDAD, ASÍ MISMO DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE LA INSTRUCCIÓN, REGLAMENTO BECARIO Y REGLAMENTO DE PAGOS; QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ESTOS PUNTOS DARÍA POR SUSPENDIDA LA BECA SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA- “LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A REALIZAR EN COORDINACIÓN Y EN BASE A SUS POSIBILIDADES, ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS (CONFERENCIAS, TALLERES, CURSOS, EL DÍA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, TORNEOS DEPORTIVOS PREUNIVERSITARIOS, ENTRE OTROS), CON EL FIN DE APOYAR A LOS ESTUDIANTES DE “EL CECyTEO” EN LA ELECCIÓN DE LICENCIATURA A CURSAR.

**DÉCIMA TERCERA.- “LA REU”** SE COMPROMETE A OTORGAR A “EL CECyTEO” EN LOS CASOS QUE REQUIERA EL USO DE SUS INSTALACIONES PARA EVENTOS O ACTIVIDADES EN ESPECÍFICO QUE “EL CECyTEO” TENGA, ANTICIPANDO SU SOLICITUD POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE SU ACTIVIDAD Y DECLARANDO CON ABSOLUTA CLARIDAD EN SU SOLICITUD EL TIPO DE EVENTO, LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y



COMPROMETIÉNDOSE AL CUIDADO DE LAS MISMAS Y QUE ESTÉN DENTRO DEL MARCO REGLAMENTARIO DE LOS FINES PARA SU USO ESTABLECIDOS POR “LA REU”.

“EL CECyTEO” EN LA MEDIDA DE SU POSIBILIDADES OTORGARÁ A DOCENTES, ADMINISTRATIVOS O ALUMNOS DE “LA REU” ESPACIOS LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA O EL DEPORTE EN LOS PLANTELES O CENTROS EMSAD, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO CON AL MENOS QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PUBLICACIONES, COPRODUCCIONES Y LO RELATIVO A LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, SERÁN DE COMÚN ACUERDO, ASIMISMO SE RESPETARÁ CADA UNO DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

**DÉCIMA QUINTA.-** EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL MOMENTO DE LA FIRMA POR UN TÉRMINO DE **DOS AÑOS**; PERO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES PREVIA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN; PERO LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN DESARROLLANDO SEGUIRÁN HASTA SU TERMINACIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, REALIZANDO LOS CAMBIOS POR ESCRITO Y ANEXANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** PARA LA SOLUCIÓN DE TODA CONTROVERSIA, QUE SE DERIVE RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN DE SOMETERSE PARA LA SOLUCIÓN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” NO PODRÁN CEDER, TRANSFERIR, DELEGAR O DISPONER DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA.

**DÉCIMA NOVENA.-** EN CUANTO A LA CONFIDENCIALIDAD “LAS PARTES” GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD Estricta, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIÉN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD. LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTAS CLÁUSULAS PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO SE ELABORA POR DUPLICADO , QUEDANDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE; Y QUIENES HABIÉNDOLO LEÍDO Y COMPRENDIDO SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FECHA DEL DÍA QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS .

POR "LA REU"

**LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ZÚÑIGA**  
**RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE RED DE**  
**ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL SURESTE,**  
**SOCIEDAD CIVIL**

POR "CECyTEO"

**LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO**  
**DIRECTOR GENERAL**